RESOLUCIÓN No. 011544 **FECHA:** 10 AGO 2026

"POR EL CUAL SE DECLARA PROCEDENTE Y SE JUSTIFICA EL USO DE LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA EN LA SELECCIÓN DE UN CONTRATISTA".

La secretaria general del Departamento del Cesar, en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas mediante el Decreto No. Decreto No. 000004 del 09 DE ENERO DE 2025, emanado del Despacho del Señor Gobernador, por medio del cual se delegan competencias en materia de contratación, ordenación del gasto y se dictan otras disposiciones, y lo pertinente en el Decreto 1082 de 2015, se permite justificar la contratación directa para el ***"APOYO PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL EN EL PROCESO PEDAGÓGICO Y RESTAURATIVO DE LOS ADOLESCENTES Y JÓVENES EN LAS MEDIDAS PRIVATIVAS DE LA LIBERTAD DEL CENTRO DE FORMACIÓN JUVENIL DEL CESAR 2026 EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR***. Teniendo en cuenta los siguientes

CONSIDERANDOS:

1. Que la Constitución Política de Colombia prevé en el artículo 2 como fines del Estado: "servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizarla efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación". El artículo 22 de la Constitución Política dispone que la paz es un derecho y un deber de obligatorio cumplimiento; así mismo el artículo 188 ibídem, dispone que el presidente de la República simboliza la unidad nacional y al jurar el cumplimiento de la Constitución y de las leyes, se obliga a garantizar los derechos y libertades de todos los colombianos.

2. Que el fenómeno de la delincuencia juvenil en el Departamento del Cesar, es un flagelo que ha afectado especialmente a la población adolescente, perteneciente a los sectores más vulnerables de la escala social cuyo origen es la descomposición social a la cual nos hemos visto abocados, por ello bajo los lineamientos del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF), el Departamento del Cesar, el Municipio de Valledupar, el Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA) y la Policía Nacional, suscribieron convenio interadministrativo de fecha 16 de septiembre de 1992, con el fin de crear una entidad sin ánimo de lucro que se encargaría de la atención, coordinación y manejo de los recursos asignados para el funcionamiento del Centro de Atención al Menor Infractor y Contraventor en el Departamento del Cesar, y que desarrollara todas las actividades que requieran la ejecución del programa de atención, protección y tratamiento a los jóvenes en conflicto con la ley en nuestra región.

3. Que el Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes (SRPA) contempla dos procesos paralelos y complementarios: un proceso judicial y uno de restablecimiento de derechos. Este sistema complejo está integrado por instituciones de orden nacional y territorial, bajo el principio de corresponsabilidad entre la familia, la sociedad y el Estado.

4. El objetivo del Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes (SRPA) es la Justicia Restaurativa. No se enfoca en el castigo, ya que las modalidades de atención como el Centro Transitorio, el Centro de Internamiento Preventivo y el Centro de Atención Especializada tienen un carácter pedagógico, específico y diferenciado en comparación con el sistema de adultos, conforme a la protección integral de los adolescentes y jóvenes.

5. Que es por ello que la Gobernación del Departamento del Cesar, junto con el Centro de Formación Juvenil del Cesar, se unen para brindar una atención integral a los adolescentes y jóvenes en conflicto con la ley en el departamento. Además, toman las medidas necesarias para garantizar sus derechos, restablecerlos y proporcionar atención integral a sus familias.

6. El programa de reeducación y resocialización de jóvenes y adolescentes en conflicto con la ley penal es una prioridad del actual gobierno, tal como se establece en el Plan de Desarrollo Departamental: Gobernando el Cesar Imparable (2024 – 2027), específicamente en el programa Cesar, Seguro y Confiable. Este plan de desarrollo busca crear un círculo virtuoso de restablecimiento de derechos vulnerados a la adolescencia, la recuperación y consolidación de un clima de seguridad en el Departamento del Cesar mediante programas sociales orientados a erradicar la pobreza y generar alternativas de vida diferentes. Cabe destacar que, desde la creación del Centro de Formación Juvenil del Cesar (anteriormente conocido como Centro de Recepción y Observación del Menor Infractor CROMI) en 1992, la Gobernación del Departamento del Cesar ha sido responsable de respaldarlo económicamente, cubriendo los salarios del personal y los diferentes gastos administrativos necesarios para su buen funcionamiento.

7. Que el proyecto denominado **"APOYO PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL EN EL PROCESO PEDAGÓGICO Y RESTAURATIVO DE LOS ADOLESCENTES Y JÓVENES EN LAS MEDIDAS PRIVATIVAS DE LA LIBERTAD DEL CENTRO DE FORMACIÓN JUVENIL DEL CESAR 2026 EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR" se ajusta al Plan de Desarrollo "GOBERNANDO EL CESAR IMPARABLE"** de la siguiente manera:

CONTRIBUCIÓN AL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO		
Plan nacional de desarrollo	***Programa***	
(2022-2026) Colombia Potencia Mundial de la Vida	1202 - Promoción al acceso a la justicia	**Transformación:** 2. Seguridad humana y justicia social. **Pilar**: 01. Habilitadores que potencian la seguridad humana y las oportunidades de bienestar
PLAN DE DESARROLLO DEPARTAMENTAL		
Plan de desarrollo departamental	***Programa***	***Meta***
Gobernando el Cesar Imparable 2024 - 2027	Pilar 4: Cesar, Seguro y confiable. Programa 16: Convivencia ciudadana: Bienestar social.	**Meta producto:** Apoyar y realizar el seguimiento al establecimiento de espacios de resolución y manejo de conflictos que involucren la participación de la entidad. **N° Meta:** 361 **Indicador de producto:** Espacios establecidos **Código del indicador de producto:** (120203201) **Nombre del producto:**

		Servicio de articulación entre la Rama Ejecutiva y la Rama Judicial **Código del producto:** 1202032 **Indicador de resultado:** Medición de desempeño departamental - Componentes resultados - seguridad y convivencia. **Código de resultado:** 80030004

PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL		
Plan de desarrollo municipal	***Estrategia***	***Estrategia transversal***
Valledupar municipio equitativo y solidario 2024 – 2027.	Valledupar digna y social para todos	Fortalecer la seguridad y la convivencia ciudadana.

8. Que el programa de reeducación y resocialización de jóvenes y adolescentes en conflicto con la ley penal es una prioridad del actual gobierno, tal como se establece en el Plan de Desarrollo Departamental: Gobernando el Cesar Imparable (2024 – 2027), específicamente en el programa Cesar, Seguro y Confiable. Este plan de desarrollo busca crear un círculo virtuoso de restablecimiento de derechos vulnerados a la adolescencia, la recuperación y consolidación de un clima de seguridad en el Departamento del Cesar mediante programas sociales orientados a erradicar la pobreza y generar alternativas de vida diferentes. Es por ello que la Gobernación del Departamento del Cesar, junto con el Centro de Formación Juvenil del Cesar, se unen para brindar una atención integral a los adolescentes y jóvenes en conflicto con la ley en el departamento. Además, toman las medidas necesarias para garantizar sus derechos, restablecerlos y proporcionar atención integral a sus familias.

9. Que la alternativa de solución es fortalecer la atención de rehabilitación y reeducación para el desarrollo efectivo de las actividades administrativas del CFJ. Buscando el mejoramiento continuo en la operación de dichas medidas privativas de la libertad, incluyendo la ampliación del talento humano, reconociendo que los profesionales que trabajan en este sector tienen un impacto directo en la reeducación y reintegración social de estos jóvenes, se propone una alternativa orientada a mejorar la calidad de las intervenciones y los procesos reeducativos que se ofrecen en el Centro, así como en el sistema de justicia juvenil.

10. Que se hace necesario satisfacer aspectos fundamentales en garantía del restablecimiento de los derechos acorde a la Ley 1098 de 2006, en específico el talento humano involucrado en el proceso de atención (Directora, Jefe Administrativo y Financiero, Coordinador, psicólogo, profesional universitario, educadores, auxiliar de enfermería, manipuladoras de alimentos, portero y servicios generales), enfocándose en técnicas de reeducación, manejo de emociones, resolución de conflictos, y abordaje de problemáticas específicas de los

adolescentes y jóvenes en conflicto con la ley.Para fortalecer el proceso de atención de adolescentes y jóvenes en conflicto con la ley penal, es fundamental garantizar el personal de formación, profesional y de servicios exigido en el Manual Operativo del ICBF entre ellos el pedagogo educador diurno, odontólogo, medico, abogado externo, sociólogo, psicóloga, auxiliar administrativo, auxiliar contable, mensajero y apoyo jurídico. Los cuales son necesarios para el desarrollo de cada una de las modalidades atendidas; garantizando que no solo el personal de planta sino los contratistas cuenten con la formación, condiciones laborales dignas y herramientas suficientes para aplicar correctamente los lineamientos, manuales y guías institucionales; de esta forma se asegura una atención integral, continua y de calidad, basada en el enfoque de derechos y el cumplimiento del Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes.

11. Para el óptimo funcionamiento se implementarán evaluaciones, terapias individuales y grupales, así como programas de salud mental orientados a la gestión emocional y resolución de conflictos, Intervenciones sociofamiliares para fortalecer los vínculos familiares, la corresponsabilidad, y generar redes de apoyo externas al momento de la reintegración social. Implementación de programas educativos formales y no formales, así como talleres de desarrollo personal, refuerzo escolar, y capacitación técnica o vocacional. Servicios básicos de salud física, educación sexual y reproductiva, prevención de enfermedades, y promoción de hábitos de vida saludables.

12. Cabe destacar que, desde la creación del Centro de Formación Juvenil del Cesar (anteriormente conocido como Centro de Recepción y Observación del Menor Infractor CROMI) en 1992, la Gobernación del Departamento del Cesar ha sido responsable de respaldarlo económicamente, cubriendo los salarios del personal y los diferentes gastos administrativos necesarios para su buen funcionamiento

13. Por lo anterior, la administración departamental del Cesar, requiere ***"APOYO PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL EN EL PROCESO PEDAGÓGICO Y RESTAURATIVO DE LOS ADOLESCENTES Y JÓVENES EN LAS MEDIDAS PRIVATIVAS DE LA LIBERTAD DEL CENTRO DE FORMACIÓN JUVENIL DEL CESAR 2026 EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR"***

14. Que, mediante el procedimiento de Contratación Directa, contemplado en la Ley 1474 de 2011. Artículo 92, concordante con el Artículo 2.2.1.2.1.4.1.del Decreto 1082 de 2015, los Convenios o Contratos Interadministrativos, el factor de selección, es que sean contratos entre Entidades Públicas, siempre que sus obligaciones del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora. Lo anterior guarda relación con los postulados de la función administrativa: Constitución Política de Colombia, Artículos 209, y los siguientes Artículos 6 y 95 de la ley 489 de 1998.

15. Que, el valor del convenio interadministrativo asciende a la suma de **QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS TRECE MIL VEINTISÉIS PESOS M/CTE. ($599.413.026)** amparado bajo el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 807 expedido el 29 de julio 2026 por la Oficina de Presupuesto.

16. Que, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, cuando proceda el uso de la modalidad de selección de contratación directa, la entidad así lo señalará en un acto administrativo.

17. Que, el artículo 2.2.1.2.1.4.1., dispone lo siguiente:

*"**Artículo 2.2.1.2.1.4.1. Acto administrativo de justificación de la contratación directa.** La Entidad Estatal debe señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa, el cual debe contener:*

1. *La causal que invoca para contratar directamente.*
2. *El objeto del contrato.*
3. *El presupuesto para la contratación y las condiciones que exigirá al contratista.*
4. *El lugar en el cual los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos.*

(...).

18. Que, por lo anteriormente expuesto, se

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Declarar procedente el uso de la modalidad de contratación directa de conformidad con las consideraciones previamente anotadas.

ARTÍCULO SEGUNDO: En atención a las previsiones contenidas en el Artículo 2.2.1.2.1.4.1., del Decreto 1082 de 2015, se identifican los siguientes aspectos contractuales:

1. ***Causal que se invoca.*** La causal invocada en el presente acto de justificación, es la contratación directa descrita en el literal g; numeral 4° del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, y el Artículo 2.2.1.2.1.4.4., del Decreto 1082 de 2015, la cual se describe a continuación así:

❖ ***"Convenios o contratos interadministrativos".***

Esta causal señala:

***"Artículo 2.2.1.2.1.4.4. Convenios o contratos interadministrativos.** La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto.*

Cuando la totalidad del presupuesto de una Entidad Estatal hace parte del presupuesto de otra con ocasión de un convenio o contrato interadministrativo, el monto del presupuesto de la primera deberá deducirse del presupuesto de la segunda para determinar la capacidad contractual de las Entidades Estatales.".

De conformidad con el literal a) del numeral 1° del artículo 2° de la Ley 80 de 1993, son entidades estatales:

(...) " a) La Nación, las regiones, los departamentos, las provincias, el distrito capital y los distritos especiales, las áreas metropolitanas, las asociaciones de municipios, los territorios indígenas y los municipios; los establecimientos públicos, las empresas industriales y comerciales del Estado, las sociedades de economía mixta en las que el Estado tenga participación superior al cincuenta por ciento (50%), así como las entidades descentralizadas indirectas y las demás personas jurídicas en las que exista dicha participación pública mayoritaria, cualquiera sea la denominación que ellas adopten, en todos los órdenes y niveles".

De acuerdo a lo anterior, el presente proceso de selección es de contratación directa, por medio de la causal Convenio Interadministrativo, concordante con el literal c del artículo 2 de la ley 1150 de 2007.

2. ***Objeto a contratar.*** El objeto del convenio es **"APOYO PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL EN EL PROCESO PEDAGÓGICO Y RESTAURATIVO DE LOS ADOLESCENTES Y JÓVENES EN LAS MEDIDAS PRIVATIVAS DE LA LIBERTAD DEL CENTRO DE FORMACIÓN JUVENIL DEL CESAR 2026 EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR"**

3. ***Presupuesto.*** El presupuesto oficial para la ejecución de las actividades objeto del presente contrato asciende a la suma de **QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS TRECE MIL VEINTISÉIS PESOS M/CTE. ($599.413.026)** amparado bajo el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 807 expedido el 29 de julio 2026 por la Oficina de Presupuesto.

4. ***Lugar de consulta.*** Los estudios previos que forman parte del proceso de Selección estarán disponibles en la Calle 16 No. 12 - 120 Piso 2do Edificio Alfonso López Michelsen, secretaria general y el Portal Único de Contratación – SECOP II.

ARTÍCULO TERCERO: El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su notificación, de conformidad con las notificaciones realizadas con base en la normatividad.

ARTÍCULO CUARTO: Publíquese el presente acto administrativo en el Portal Único de Contratación – SECOP II.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

10 AGO 2026

MARIA CAROLINA MORALES FERNANDEZ
Secretaria General del Departamento del Cesar
Acto administrativo de Justificación Contratación Directa
PROCESO CD-SGR-1174-2026

Proyecto: Margarita Quintero
Abogada contratista